1150

Archivo : Cayey

Título del Documento : Niega el Gobernador Despujols a Baldorioty de Castro abrir una escuela en Mayaguez.

Fecha : 16 de diciembre de 1878.

Estudiante : Ana Lucía Borrero.

239

COLECCION PUERTORRIQUEÑA UPR RIO PIEDRAS
Cayey
7

Este documento contiene na carta en la cual el Gobernador Despujols niega a Baldorioty de Castro àbrir una escuela en Mayaguez.

libertades, impone a todos un deber sagrado, que no podemos en manera alguna rehuir, sino queremos que mañana la historia falle en contra de nuestra honradez política.

Os suplico, pues, que ante los fríos despojos de su cadáver juremos borrar para siempre toda disensión y embrazar bravamente la gallarda bandera liberal que a tanta altura mantuvo él dignamente en los hermosos tiempos de sus energías físicas, y no arrollarla jamás hasta enarbolarla, allá, triunfante en el seno de nuestra madre España.

No os fijéis en el poco valer de la personalidad que os dirige esta súplica—la cual es hija de mi propia conciencia—sino acogedla como prenda segura de gratitud y de respeto a la memoria de nuestro querido D. Román Baldorioty de Castro.

NIEGA EL GOBERNADOR DESPUJOLS A BALDORIOTY DE CASTRO ABRIR UNA ESCUELA EN MAYAGUEZ.

(*De la Gaceta Oficial*).

Puerto Rico, Diciembre 16 de 1878.

Remitido á informe de la Junta Superior de Instrucción pública y del Consejo Contencioso-administrativo de esta Isla el expediente promovido a instancia del Licenciado D. Román Baldorioty de Castro, solicitando autorización de este Gobierno General para abrir en la ciudad de Mayagüez una Escuela particular de educación é instrucción primaria superior, denominada *Escuela Filotécnica de Mayagüez,* dichas corporaciones han emitido sobre el asunto los siguientes dictámenes:

"*Junta Superior de Instrucción pública.—Vicepresidente.*—Excmo. Sr.: En sesión ordinaria celebrada por la Junta Superior el día 30 del corriente se dió cuenta de la comunicación de 14 del mismo, con que V. E. se sirvió pasar á informe de la corporación una instancia de D. Román Baldorioty de Castro, elevada con apoyo por la Junta local de Mayagüez, en solicitud de que se le conceda autorización para abrir en dicha ciudad una Escuela de instrucción primaria superior, bajo la denominación de *Escuela Filotécnica.* Dióse también cuenta del informe del señor vocal ponente D. José Pérez Moris, cuyo principal fundamento estriba en que el Sr. Baldorioty de Castro *no acompaña á su solicitud el título de Maestro de Instrucción primaria superior,* documento indispensable para ejercer el Magisterio, según determina el párrafo segundo del art. 60 del Reglamento orgánico de 10 de Junio de 1865, el cual no puede ser modificado por la circular en que se apoya la Junta local de Mayagüez, pues no cabe dentro de la legislación vigente que todo el que posea títulos académicos esté por ende habilitado para regentar Escuelas primarias, necesitándose precisamente *título especial* para ello. La mayoría de la Junta Superior aceptó en todas sus partes el informe del señor ponente, menos el señor vocal D. Federico Asenjo, quien no en son de oposición,

COLECCIÓN PUERTORRIQUEÑA
Cayey
7
UPR RIO PIEDRAS

sino como aclaración, hizo observar á la Junta que no se hallaba conforme con el dictamen emitido, en razón, primero: de que no juzgaba exacta la interpretación dada por el señor ponente al art. 60 del Decreto orgánico antes citado, con relación al solicitante Sr. Baldorioty de Castro, porque teniendo éste un título universitario que le da derecho á ejercer el Magisterio de la segunda enseñanza, con mayor razón debe estar en aptitud de ejercer el de la Instrucción primaria; y segundo: porque el Sr. Baldorioty de Castro desempeñó el cargo de examinador de Maestros superiores y elementales de Instrucción primaria, lo que implica el reconocimiento de su suficiencia en las materias de dicha carrera, cuya circunstancia basta para relevarle de la posesión de título especial.—Y de conformidad la Junta Superior, y por acuerdo de la misma, tengo el honor de pasar adjunto á manos de V. E. el aceptado informe del señor ponente, con devolución de la instancia del referido Sr. Baldorioty de Castro y acta mencionada, á fin de que V. E., si lo tiene por conveniente, se sirva resolver en el sentido propuesto por el señor ponente o lo que á V. E. mejor le parezca."

"*Consejo Contencioso-administrativo de la Isla de Puerto Rico.—Presidencia.*—Excmo. Sr.: En el expediente instruído para informar á V. E. sobre si los títulos académicos de D. Román Baldorioty de Castro son suficientes para autorizarle á abrir la *Escuela Filotécnica de Mayagüez,* según pretende, este Consejo ha acordado en 22 del corriente lo que sigue: Vistos los antecedentes: resultando que el Licenciado D. Román Baldorioty de Castro acudió en 18 de Septiembre próximo pasado al Gobernador General de esta Isla, solicitando autorización para fundar en la ciudad de Mayagüez un establecimiento privado de educación é instrucción primaria superior, bajo la denominación de *Escuela Filotécnica de Mayagüez,* aduciendo para ello los títulos que posee de Bachiller en Filosofía, Licenciado en Ciencias físico-naturales y Regente de primera clase en la misma Facultad, por la Universidad de Madrid: Resultando que la Junta local de Instrucción pública de Mayagüez, al elevar la expresada solicitud, informa por mayoría que no encuentra inconveniente en que se acceda á ella, separando su voto el venerable cura párroco, por no encontrarse facultado por el Reglamento para emitir su opinión, sin que lo pida á la Junta de Gobierno General: Resultando que, pasada la solicitud á informe de la Junta Superior, lo evacuó opinando por mayoría que el interesado no puede legalmente dirigir la Escuela de Instrucción primaria superior que pretende, por carecer del título especial que exige el art. 60, párrafo segundo, del Reglamento orgánico 10 de Junio de 1865, separando su voto el vocal D. Federico Asenjo, que opinó deber relevarse al Licenciado Baldorioty de Castro de la posesión del *título especial,* fundándose en que tiene un título universitario que le da derecho á ejercer el Magisterio de la segunda enseñanza, y por consiguiente el de la primera, lo que implica el reconocimiento al menos de su suficiencia en las materias de dicha carrera: Resultando que

con escrito de 25 de Octubre presentó el interesado al Gobierno General testimonio de sus títulos de Licenciado y de Regente y diversos atestados honoríficos, así como el programa de la *Escuela Filotécnica* en proyecto, y un resumen del Reglamento de la misma, aclarando su anterior instancia en el sentido de que la exposición de los principios de las ciencias experimentales y matemáticas, que sirven de fundamento á la industria moderna, correrá principalmente bajo su dirección, y el complemento de los estudios de Instrucción primaria, cuando sea necesario, se organizará en conformidad con los Reglamentos vigentes y estará a cargo de Profesor idóneo, que posea le título adecuado, con aprobación del Gobierno General: Resultando que varios vecinos y propietarios de Mayagüez, á nombre de los padres de familia de dicha ciudad, elevaron en 15 de Octubre una exposición al Gobierno General sobre la necesidad de establecer la *Escuela Filotécnica* para los que no puedan recibir la segunda enseñanza, y la conveniencia de que sea su director el licenciado Baldorioty de Castro por sus especiales dotes: Visto el oficio del Gobernador General de 11 del que cursa, remitiendo á este Consejo los expresados antecedentes, para que le consulte si los títulos académicos que presenta el Licenciado Baldorioty de Castro son suficientes para darle la autorización que pretende, ó si es indispensable que se halle en posesión del título de Maestro superior de Instrucción pública: Vistos el Plan de estudios de la Isla de Cuba, establecido por Real decreto de 15 de Julio de 1863, y el decreto del Gobierno Superior Civil de Puerto Rico de 10 de Junio de 1865 y su preámbulo, organizando en esta Isla la Instrucción primaria con arreglo á las prescripciones del citado Plan de Cuba, por haber sido derogado el de 1841-44: Vista, como más antecedente, la Real orden de 5 de Enero de 1861 aprobando el establecimiento de un Colegio privado de segunda enseñanza en el Seminario Conciliar de esta Isla, provisionalmente, así como las bases del mismo y el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública que acompañan á dicha soberana disposición: Considerando que para evacuar la consulta solicitada procede ante todo fijar la denominación que, según la ley, corresponde á la Escuela llamada *Filotécnica*, á fin de determinar después con exactitud la legislación á que haya de someterse su establecimiento: Considerando que comparado el programa de la Escuela en proyecto con el cuadro de estudios de la primera enseñanza superior, presentado en el art. 4º del Decreto orgánico de 10 de Junio de 1865, salta á la vista que el programa carece de algunas asignaturas de las que en concreto señalan dicho artículo y el 3º que le sirve de complemento, al paso que abunda en otras asignaturas propias de la segunda enseñanza, y aun de la enseñanza superior, tal como las presenta el Plan de estudios citado de 1863 en sus títs. II y III: Considerando que comparado el mismo programa con los cuadros de estudios generales y de aplicación propios de la segunda enseñanza, contenidos en los artículos 13 y 21 del Plan de estudios, se ve perfectamente que, aunque con falta de al-

gunas asignaturas (hablando también en concreto) y sobre de otras, el programa se acomoda mejor á un establecimiento de segunda enseñanza que á una Escuela de la primera: Considerando respecto á la aptitud legal del Licenciado Baldorioty de Castro para ejercer el Magisterio de la primera enseñanza, que carece de ella, á tenor de los arts. 60 y 61 del Decreto orgánico de 1865 (que son los 243 y 244 del Plan de estudios), en los cuales se exige el título correspondiente, esto es, el de Maestro de primera enseñanza elemental ó superior, según los casos, sin exceptuar más que á los que regentan Escuelas elementales incompletas y de párvulos, interpretación corroborada por el art. 215 del repetido Plan: Considerando respecto á la aptitud legal del mismo Licenciado Baldorioty de Castro para ejercer el Magisterio de la segunda enseñanza, que indudablement la tiene en las asignaturas de la Facultad de Ciencias físico matemáticas, á que se refieren los títulos de Licenciado y d Regente, que ha exhibido en testimonio, puesto que le bastarí el de Bachiller en la misma facultad, á tenor del art. 259 de Plan de estudios, cap. II, que trata de los Catedráticos de Ins titutos: Considerando respecto á la aptitud legal del mism señor para dirigir la *Escuela Filotécnica de Mayagüez*, clasif cada como queda de establecimiento de *segunda enseñanza*, sa vas ciertas diferencias, que tampoco dicha aptitud puede p nerse en duda en virtud del título de Licenciado que posee, s gún lo resuelve el apartado segundo del art. 116 del Plan d estudios: Considerando en cuanto á la autorización para est blecer Colegios privados de segunda enseñanza que al Gobiern General de esta Isla no corresponde darla, sino al Suprem previos los requisitos del art. 216 del citado Plan de estudio los cuales no se han llenado en su mayor parte por el Lice ciado Baldorioty de Castro en el expediente que ha promovid Considerando que la expresada autorización, según el context del art. 217 y el espíritu de todo el Plan de estudios, es indi pensable para establecer Colegios privados, aunque los estudi hechos en ellos no hayan de tener validez académica: el Conse es de parecer: 1º Que la *Escuela Filotécnica* en proyecto un establecimiento cuyo programa de enseñanza, si bien no acomoda del todo al cuadro de estudios generales y de aplic ción del Plan vigente, contenidos en sus arts. 13 y 21, aproxima bastante á él para poder clasificarlo de segund enseñanza, y en modo alguno de enseñanza primaria. Y 2º Qu los títulos académicos que presenta el Licenciado D. Romá Baldorioty de Castro no son bastantes, legalmente habland para aspirar al Magisterio de la primera enseñanza, y sí par el de la secundaria en las asignaturas de la Facultad de Cie cias físico-matemáticas, y aun para ser Director de un Colegi privado de segunda enseñanza (como lo sería á juicio de est Consejo la *Escuela Filotécnica*), previo el lleno de los requisit del artículo 216 del Plan de estudios de 15 de Julio de 1863, la autorización del Gobierno Supremo.—Infórmese en estos té minos al Excelentísimo señor Gobernador General, con dev

ución del expediente.—Lo que tengo la honra de transcribir á V. E., con devolución del expediente de su referencia, como resultado de su atenta comunicación de 11 de los corrientes."

Y S. E., de conformidad con los preinsertos dictámenes, muy especialmente con todos los extremos que abraza el del Consejo, se ha servido resolver que *no ha lugar* á conceder al Licenciado D. Román Baldorioty de Castro la autorización que ha solicitado para abrir en Mayagüez una Escuela de Instrucción primaria superior bajo la denominación de *Escuela Filotécnica de Mayagüez;* y que esta resolución se publique en la *Gaceta* de la Isla para general conocimiento.—Y para cumplimentar esta última superior disposición se publica en la *Gaceta Oficial* el anterior acuerdo.—Puerto Rico, 16 de Diciembre de 1878.—El secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martínez.* (1)

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL PARTIDO AUTONOMISTA PUERTO-RIQUEÑO.

SESIÓN DEL 7 DE MARZO DE 1887.

En la ciudad de Ponce, á los siete dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos ochenta y siete, y en virtud de la Convocatoria del Comité Liberal de Ponce, fecha catorce de Noviembre del año próximo pasado, sometiendo á la consideracion de la Provincia un plan de reorganizacion del partido liberal, se reunieron en el teatro de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. D. Roman Baldorioty de Castro y con asistencia de los Sres. D. Antonio E. Molina, Vice-presidente; D. Guillermo Openheimer, D. Luis Gautier, D. Martín R. Corchado, D. Marcial Morales, D. Lázaro Martinez, Vocales; y D. José R. Abad, Secretario, los delegados nombrados por los pueblos de la Isla; y en conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del capítulo titulado *Orden de sesiones,* del plan que se cita, se procedió á cumplimentar las disposiciones que se contraen á recibir y confrontar las credenciales de los señores delegados representantes de los pueblos y de la prensa liberal de la provincia, resultando representados los pueblos que se indican, por los Sres. siguientes:

Por Adjuntas.—Dr. Don Juan B. Toro, Lcdo. Don Balbino San Antonio, Don Germán Rickehoff, Don Pedro J. Fournier, Dr. Don Eusebio Coronas.

Por Aguadilla.—Don Adrián del Valle, D. José Rafols, D. Santiago Boscio, Lcdo. D. Ulises del Valle, D. Julio Osvaldo Abril.

Por Aguas-Buenas.—D. Juan Ignacio Figueroa, D. Ramón

---

(1) De esta manera la Camarilla conservadora e intransigente, que dirigía al Gobernador, creaba en la pequeña Antilla enemigos para España; creyendo aquellos hombres erróneamente que las Universidades y grandes centros de Enseñanza habían hecho la Independencia de la América Latina, cuando precisamente esas Universidades constituyen la mayor gloria de España en el mundo por ella descubierto y por ella civilizado.—C. y T.

Muñoz Carazo, Dr. Don Manuel Pasarell, Don Juan Príncipe, Don Guillermo Tirado.

Por Aibonito.—Don Manuel Caballer, Lcdo. D. Diego de la Texera y Piloña, D. Antonio Vergara, D. Antonio Villaronga, D. Mario Braschi.

Por Arecibo.—Dr. D. Eusebio Coronas, D. Antonio E. Molina, D. Germán Rieckhoff, Lcdo. D. Balbino San Antonio, Lcdo. D. Francisco Arce Romero, Lcdo. D. Juan Ramón Ramos.

Por Arroyo.—Lcdo. D. Celestino Dominguez, D. Félix Lino Rivera.

Por Añasco.—D. Vicente Urrutia, Lcdo. D. Rafael Arrillaga, Lcdo. D. Manuel Betances y Fernández, D. Osvaldo Goico, D. Juan Mayoral y Barnés.

Por Barranquitas.—D. José H. Ruiz Gandía, Lcdo. D. Ramón Rodríguez Gonzalez, D. Francisco Márquez, D. Luis Viera, Dr. D. José Marcano.

Por Barceloneta.—Lcdo. D. Juan Ramón Ramos, D. Mario Braschi, Don Alfredo Ramos.

Por Barros.—Lcdo. D. Francisco Arce Romero, D. Luis Porrata-Doria, D. Julio Vergne, D. Manuel Yordán, Dr. D. Gabriel Villaronga, D. Víctor Gutiérrez.

Por Bayamón.—Lcdo. D. José Rodriguez González, Dr. D. Enrique Rodriguez Gonzalez, D. Luis R. Velazquez, D. Sotero Figueroa, D. Francisco Marsán, Lcdo. D. Manuel Rodriguez González.

Por Capital.—D. Julián E. Blanco, Lcdo. D. Juan Hernández López, Dr. D. José Gomez Brioso, Dr. D. José C. Barbosa, Lcdo. D. Pedro del Valle Atiles.

Por Caguas.—D. Modesto Solá, D. Francisco Vidal, D. Vicente Muñoz, Dr. D. Guillermo Curbelo, D. Celestino Solá, D. José A. Begoña.

Por Camuy.—Dr. D. Elías Lamoutte.

Por Carolina.—D. Julián E. Blanco, Lcdo. D. Román Baldorioty de Castro, Lcdo. D. Juan Hernández Lopez, Don Francisco Cepeda, Don Manuel Fernández Juncos.

Por Cayey.—D. Valeriano Colón, D. Amador Trías, D. Fructuoso Rivera, D. Pablo Rubio.

Por Ceiba.—Dr. D. Santiago Veve Calzada, Dr. D. Miguel Veve Calzada, Lcdo. D. Rosendo Matienzo Cintrón.

Por Ciales.—D. Julián E. Blanco, D. Juan Ramón Ramos, D. José R. Abad, D. Mario Braschi, D. Francisco Cepeda.

Por Cidra.—D. Julián E. Blanco, D. Hemeterio Colón, D. Valeriano Colón, D. Luis Muñoz Rivera.

Por Coamo.—D. Mario Braschi, D. Germán Rieckehoff, D. Abelardo Aguilú, D. Pedro Tapia, D. Augusto Braschi.

Por Corozal.—D. Francisco Cepeda, Lcdo. D. Ramón Gadea, D. Ventura Moral, D. José Ramón Vendrell.

Por Cabo-Rojo.—Lcdo. D. José Joaquín Vargas, Dr. D. Luis Aguerrevere, D. Fernando Rivera, D. Pedro Tort.

Por Dorado.—Dr. D. Manuel Zeno Gandía, D. Bernardo Merle.